

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACION, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL CONTRATO MIXTO DE CONCESION DE SERVICIOS Y SERVICIOS: EXPLOTACION BAR PABELLON DEPORTIVO Y MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y CONTROL DEL COMPLEJO DEL PABELLON DEPORTIVO PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE QUINTO

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

El objeto del contrato administrativo regulado por este pliego consiste en la gestión y explotación del BAR DEL PABELLON DEPORTIVO Y MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y CONTROL DEL COMPLEJO PABELLON DEPORTIVO PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE QUINTO, sito en Avd. Constitución nº20, de propiedad de este Ayuntamiento de Quinto y calificado como contrato administrativo mixto por reunir prestaciones correspondientes a los contratos de concesión de servicios y contrato de servicios, reservándose la titularidad del servicio público la Administración contratante y encomendando su gestión a un tercero, a su riesgo y ventura.

Necesidad a satisfacer:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), la celebración del presente contrato, se justifica en la necesidad de prestar los servicios de mantenimiento así como los de bar, como complementario, a la actividad lúdico-deportiva del pabellón deportivo durante la temporada anual deportiva en el pabellón deportivo, en defecto de medios personales y materiales para su gestión directa por esta Entidad Local, y habida cuenta de que el pabellón deportivo se convierte en importante puntos de encuentro social, probablemente el de mayor relevancia para los vecinos y visitantes del municipio de Quinto-.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo mixto de concesión de servicios y contratos de servicios por reunir prestaciones correspondientes a ambos contratos, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

1.2 División en lotes del objeto del contrato

El objeto del contrato no se divide en lotes, a efectos de su ejecución, atendiendo a las propias características del servicio a prestar.

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes

Código CPV	Descripción
55410000 – 7	Gestión de bares
45422000 – 1	Servicios mantenimiento

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será mediante contrato menor en función de la cuantía y de la duración, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluido toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula décima.

El presente expediente será objeto de tramitación urgente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 119 LCSP y con las especialidades establecidas en el apartado 2 de este artículo 119 LCSP.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://contrataciondelestado.es>.

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

4.1. Se fija como contraprestación del contrato el derecho a explotar el bar del pabellón deportivo municipal, percibiendo en consecuencia la recaudación que realice, y un precio del contrato, mejorable a la baja de **seis mil cuatrocientos (6.400,00 €)** por ocho meses de temporada, **más el IVA** correspondiente de **mil trescientos cuarenta y cuatro (1.344 €)** y teniendo en cuenta que la adjudicación se producirá únicamente para la temporadas de 01 de octubre del 2022 a 3 de junio del 2023, el canon que debe ofertarse por las personas proponentes debe ser, como máximo, de 6.400€ (más el IVA correspondiente).

4.2. A efectos de pago del precio del contrato se realizará mensualmente, por lo que para obtener el precio mensual a pagar se dividirá la cantidad objeto del contrato por ocho mensualidades o por los meses de servicio en caso de comenzar la temporada más tarde del 1 de octubre.

4.3. El contratista recibirá como contraprestación la recaudación del bar que quedará a favor del contratista adjudicatario.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato y Emplazamiento

La duración del contrato comprende únicamente la temporada de octubre a junio de 2023.

CLÁUSULA SEXTA. Servicios a prestar.

Parte A. Sobre la explotación de los servicios de bar.

El contratista tendrá derecho y obligación de explotar el Bar del complejo del Pabellón Deportivo, sito en Avd. Constitución nº 20, de propiedad de este Ayuntamiento de Quinto y será de su cuenta la provisión de bebidas y cuantos productos se expendan en el mismo, debiendo ajustarse en cuanto a precios, a los normales que rijan en establecimientos de su categoría en la localidad, pudiendo ser revisados por el Ayuntamiento.

El contratista tendrá derecho a utilizar los locales y las instalaciones del bar citados, así como muebles de dichos establecimientos, propiedad del Ayuntamiento, de cuyas existencias se levantará el correspondiente inventario, antes de la puesta en funcionamiento, que deberá reponer, en el caso de deterioro, a la finalización del contrato.

El contratista en el plazo de diez días previos al comienzo del contrato de arrendamiento, tendrá que presentar en el Ayuntamiento justificante de haber causado alta en el régimen fiscal o tributario correspondiente así de seguridad social.

Será de cuenta del contratista la limpieza del bar, zona de acceso y sus alrededores, la fachada, la acera frontal del Pabellón, las papeleras exteriores, el mantenimiento y cuidado de las jardineras exteriores del Pabellón, los columpios así como limitar el acceso rodado a la calle frente al pabellón con la colocación de vallas o postes siempre que el pabellón esté abierto. También será por cuenta del contratista la adquisición de los productos y suministros necesarios para la realización de las tareas.

Quedará prohibida la venta de bebidas en envases de cristal en el bar del pabellón deportivo.

Será de cuenta del contratista los gastos de explotación de los locales mencionados, mantenimiento y reparaciones de las instalaciones por el uso indebido de las mismas, impuestos de cualquier tipo y cuotas sociales del personal al servicio del bar, incluidos el IVA a excepción de los que corresponda al Ayuntamiento. También será obligación del contratista tener abierto al público el bar, durante todo el periodo de vigencia del contrato en los horarios que se fijan:

El bar del pabellón deportivo los meses de octubre a mayo ambos incluidos en horario de lunes a viernes de 16.00h a 21.30h y fines de semana en horario de actividades deportivas y competición.

Los servicios mínimos ofrecidos por parte del arrendatario en el bar deben de ser: venta de refrescos y otras bebidas, cafés e infusiones, helados, snacks y gominolas.

En cuanto al horario deberá respetar las determinaciones establecidas en la Ley 11/2005 de 28 de diciembre reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las actividades programadas por los adjudicatarios en las instalaciones objeto del contrato, deberán ser aprobadas por el Ayuntamiento con una antelación de tres semanas debiendo ser comunicadas al concejal responsable. En caso de ser aceptadas, el arrendatario

expresará en la publicidad del evento u actividades la expresión “con la colaboración del Ayuntamiento de Quinto” o bien “colabora” añadiendo el logotipo del Ayuntamiento.

En cumplimiento de la AGENDA 21 LOCAL, el contratista tiene obligación de separar los residuos que genere con su actividad: vidrio, envases y restos orgánicos, y depositarlos en los contenedores más cercanos.

El contratista deberá mantener el local en perfectas condiciones higiénico sanitarias.

Se deberá tratar al público con corrección, dentro de las normas de convivencia ciudadana.

El contratista, una vez se haya producido el fin de las actividades del Pabellón, y mientras permanezcan abiertas dichas instalaciones, será el responsable de la correcta utilización de todo el complejo, debiendo impedir la utilización de las instalaciones en horario fuera del establecido.

Cumplir las obligaciones relativas a la Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales con respecto a los trabajadores que emplee en el local.

El adjudicatario debe disponer de carné de manipulador de alimentos y en caso de carecer deberá de proveerse del mismo en el plazo de un mes.

El contratista vendrá obligado a contratar una póliza que asegure contra cualquier riesgo, robo, incendio, etc., del inmueble y sus instalaciones y aparatos, enseres, etc., tanto de los de su propiedad, como los de propiedad del Ayuntamiento, durante el periodo de vigencia del contrato, salvo que el Ayuntamiento tuviese cubiertos dichos riesgos.

El concesionario deberá cumplir en todo caso las determinaciones siguientes:

- Cumplimiento del artículo 16 de la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo:

“Artículo 16. Medidas de higiene y/o prevención en la prestación del servicio en terrazas.

En la prestación de servicio en las terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración deberán llevarse a cabo las siguientes medidas de higiene y/o prevención:

- a) Limpieza y desinfección del equipamiento de la terraza, en particular mesas, sillas, así como cualquier otra superficie de contacto, entre un cliente y otro.
- b) Se priorizará la utilización de mantelerías de un solo uso. En el caso de que esto no fuera posible, debe evitarse el uso de la misma mantelería o salvamanteles con distintos clientes, optando por materiales y soluciones que faciliten su cambio entre servicios y su lavado mecánico en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados.
- c) Se deberá poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en todo caso en la entrada del establecimiento o local, que deberán estar siempre en condiciones de uso.
- d) Se evitará el uso de cartas de uso común, optando por el uso de dispositivos electrónicos propios, pizarras, carteles u otros medios similares.
- e) Los elementos auxiliares del servicio, como la vajilla, cristalería, cubertería o mantelería, entre otros, se almacenarán en recintos cerrados y, si esto no fuera posible, lejos de zonas de paso de clientes y trabajadores.

f) Se eliminarán productos de autoservicio como servilleteros, palilleros, vinagreras, aceiteras, y otros utensilios similares, priorizando monodosis desechables o su servicio en otros formatos bajo petición del cliente.

g) El uso de los aseos por los clientes se ajustará a lo previsto en el artículo 6.5.”

- Cumplimiento del artículo 19 de la Orden 414/2020, de 16 de mayo:

“Artículo 19. Medidas de higiene y prevención en la prestación del servicio del local. En la prestación del servicio en los locales de hostelería y restauración deberán respetarse las siguientes medidas de higiene y prevención:

a) Limpieza y desinfección del equipamiento, en particular mesas, sillas, así como cualquier otra superficie de contacto, entre un cliente y otro. Asimismo, se deberá proceder a la limpieza y desinfección del local al menos una vez al día de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.

b) Se priorizará la utilización de mantelerías de un solo uso. En el caso de que esto no fuera posible, debe evitarse el uso de la misma mantelería o salvamanteles con distintos clientes, optando por materiales y soluciones que faciliten su cambio entre servicios y su lavado mecánico en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados.

c) Se deberán poner a disposición del público, dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en todo caso en la entrada el establecimiento o local y a la salida de los baños, que deberán estar siempre en condiciones de uso.

d) Se evitará el empleo de cartas de uso común, optando por el uso de dispositivos electrónicos propios, pizarras, carteles u otros medios similares.

e) Los elementos auxiliares del servicio, como la vajilla, cristalería, cubertería o mantelería, entre otros, se almacenarán en recintos cerrados y, si esto no fuera posible, lejos de zonas de paso de clientes y trabajadores.

f) Se eliminarán productos de autoservicio como servilleteros, palilleros, vinagreras, aceiteras, y otros utensilios similares, priorizando monodosis desechables o su servicio en otros formatos bajo petición del cliente.

g) Se establecerá en el local un itinerario para evitar aglomeraciones en determinadas zonas y prevenir el contacto entre clientes.

h) El uso de los aseos por los clientes se ajustará a lo previsto en el artículo 6.5.

i) El personal trabajador que realice el servicio en mesa deberá garantizar la distancia de seguridad con el cliente y aplicar los procedimientos de higiene y prevención necesarios para evitar el riesgo de contagio”.

Parte B. Sobre el mantenimiento, limpieza y control de las instalaciones.

B.1. En relación al Pabellón Deportivo

a) Limpieza y mantenimiento del pabellón de deportes y de todas sus dependencias. Antes y después de los actos deportivos, culturales o festivos. Dicha limpieza incluye pista, zonas comunes, aseos y vestuarios, almacenes, enfermería, cuarto de caldera y cuadro eléctrico, recepción, sala de tatami-boxeo, gimnasio y su maquinaria, graderío, ventanas y ventanales y cualquier otro espacio de la instalación.

b) La prestación del servicio del Pabellón Polideportivo exigirá la presencia física del contratista o del personal a su cargo en el pabellón, en las fechas y horarios que se consignan en la siguiente cláusula.

- c) Deberá conservar en perfectas condiciones de uso todas las instalaciones, custodiar, entregar y recoger el material deportivo que hayan de utilizar los usuarios y monitores, así como de las llaves de las distintas dependencias, vigilar el buen funcionamiento de todos los servicios (calefacción, agua caliente, cuadros eléctricos, encendido y apagado de luces y aparatos eléctricos, etc.) y reparar cualquier avería de las instalaciones (poniendo en conocimiento del Ayuntamiento cualquier anomalía que se detecte.
- d) Cumplir y hacer cumplir en el funcionamiento de los servicios todas las normas establecidas en el presente Pliego, en el Reglamento de los mismos, así como todas las instrucciones que el Ayuntamiento le comunique.

e) Horarios y calendario de apertura. El pabellón deberá estar completamente operativo del día 1 de septiembre al 30 de junio de cada año, en horario de lunes a viernes de 09h a 13h y de 16.00h a 22h. Los sábados y/o domingos, según programación deportiva. Si durante algún periodo del año, no hay actividad deportiva en los horarios previstos, podrá, previo acuerdo con el Ayuntamiento, reducirse el tiempo de presencia del conserje en las instalaciones. (Sirva como ejemplo los meses de septiembre y junio cuando solo funciona el servicio de gimnasio municipal.

Los meses de julio y agosto, el pabellón estará cerrado salvo programación especial de alguna actividad deportiva, social o cultural, para la cual, el pabellón deberá estar en las mejores condiciones de uso así como su limpieza posterior por cuenta del adjudicatario, aprovechando estos meses para llevar a cabo limpieza y organización general de las instalaciones.

f) Cuidado y reposición del material básico de curas en la enfermería, corriendo con los gastos el Ayuntamiento de Quinto.

Serán obligaciones básicas del contratista, además de las concernientes a la exacta prestación del Servicio, las siguientes:

a) El cumplimiento de las disposiciones legales protectoras del trabajo y de la industria nacional, así como las de previsión y seguridad social, en todos sus aspectos y regulaciones, quedando exenta la Corporación contratante de cualquier responsabilidad por incumplimiento de dichas normas.

b) Responder de toda la indemnización civil de daños por accidentes que ocasionen los operarios sin perjuicio de los derechos que asistan al contratista frente a los autores de los hechos o las compañías aseguradoras de los riesgos.

Así mismo el Contratista será responsable civil y administrativamente, ante el Ayuntamiento, por las faltas que cometan sus trabajadores, quedando obligado al resarcimiento de los daños que se causen a terceros con motivo de la defectuosa prestación de los servicios por dolo o culpa.

c) La explotación del Servicio girará a todos los efectos a nombre del contratista, debiendo estar dado de alta a cualquier efecto tanto en materia Tributaria como con la Tesorería Territorial de la Seguridad Social y debiendo abonar todas las licencias, impuestos, derechos y tasas de cualquier naturaleza, incluso los gastos de anuncios y otros relacionados con el expediente, desde la iniciación, hasta la formalización.

d) Admitir al uso del servicio a toda persona que cumpla los requisitos reglamentarios.

e) Conservar las construcciones e instalaciones y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene hasta que, por conclusión del contrato, deban entregarse,

con todas las instalaciones que sean inherentes y necesarias al mismo para su adecuada prestación.

Son derechos del contratista:

- a) El abono puntual al contratista del precio de la adjudicación que se realizará mensualmente en pagos igual doce, dividiendo el total en doce mensualidades.
- b) A facilitar al contratista los materiales necesarios para el tratamiento de las aguas, el material de limpieza necesario para la correcta prestación de los servicios, así como utilizar los bienes de dominio público necesarios para el servicio.
- c) Asistírle en los impedimentos que pudieran presentarse para la debida prestación del servicio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 LCSP. Asimismo, no podrán figurar como deudoras a la hacienda municipal.

Las personas físicas acreditarán su personalidad adjuntando a la documentación fotocopia compulsada de su DNI, y suscribirán una Declaración Responsable con arreglo al modelo que se contiene en la cláusula novena, respecto a no hallarse incurso en causas que incapacitan para contratar, así como la documentación que acredite que se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

En el supuesto de que al momento de formular la proposición la persona física no se encontrase todavía dado de Alta en IAE y Seguridad Social, y no pudiese por tanto aportar certificados al respecto, deberá incluir otra Declaración Responsable en la que declare su compromiso de causar alta en el epígrafe correspondiente del IAE para la gestión del Bar, y alta en el régimen de autónomos de Seguridad Social, con fecha 1 de mayo del 2022, y asumiendo que de no aportarse en esa fecha la documentación correspondiente, quedará anulado el contrato que suscrito por esta concesión, perdiendo como penalización la fianza constituida, y el primer pago del canon que hubiese realizado a la formalización del contrato, por el perjuicio que ello originaría al Ayuntamiento y a quienes deseen hacer uso de las Piscinas, a muy pocos días de iniciarse la temporada de su apertura.

En este supuesto, si se considera que el documento aportado no ofrece suficiente garantía de asunción de los citados compromisos, la Alcaldía podría requerir a la persona proponente, para que en el plazo de 5 días hábiles aporte documentación complementaria, y caso de no presentarse la misma, o seguir pareciendo insuficiente, no sería admitida la proposición.

Las personas jurídicas que deseen optar a la adjudicación, deberán igualmente presentar Declaración Responsable de no hallarse incapacitada para contratar, siguiendo el modelo incluido en la cláusula novena, y a la que adjuntarán los documentos acreditativos de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y adjuntarán

fotocopia compulsada del CIF y de la escritura de constitución, y documentación que acredite la representación que ostenta quien firma la oferta, y que dispone de poder suficiente para suscribirla en nombre de la persona jurídica.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

CLÁUSULA OCTAVA. Garantías

Para optar a la licitación no se exigirá garantía provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 LCSP.

La persona que formule la proposición más ventajosa, será requerida para que constituya una fianza definitiva por importe equivalente al 5% de la oferta realizada para el contrato (sin incluir IVA).

La fianza podrá instrumentarse en cualquiera de los medios admitidos en el artículo 108 LCSP. En el caso de constituirse en efectivo, deberá ingresarse en la cuenta abierta a nombre del Ayuntamiento de Quinto en la Entidad Ibercaja de Quinto. A solicitud del contratista esta garantía podrá ser retenida del precio del contrato.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 LCSP así como de los daños y desperfectos causados en las instalaciones o material, utensilios o mobiliario que se encontrara en mal estado al finalizar el contrato, incluido la no realización de la limpieza final de las instalaciones, antes de ser devueltas al Ayuntamiento.

Transcurrido UN AÑO desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al concesionario, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una

unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a la falta de medios disponibles con arreglo a lo establecido en el punto tercero de la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Debido a la urgencia para la puesta en marcha del servicio tras la renuncia de la anterior empresa, los plazos se reducen de forma que el servicio se ponga en marcha a la mayor brevedad, las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Quinto con domicilio en Plza. España, nº1, en horario de 9:00 a 14:00, dentro del plazo de ocho días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación (hasta jueves 6 de octubre incluido) en el tablón de anuncios municipal físico y electrónico, web y aplicación de bandos, habida cuenta de la declaración de urgencia en la tramitación del expediente de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 119 y 137 LCSP.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

También podrá anunciarse por correo electrónico quinto@quinto.es. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

Transcurridos, no obstante, cinco días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Si la oferta se presentara en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en los párrafos anteriores, y en caso de omisión de lo dispuesto en ella se producirán los efectos previstos en la misma.

9.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

9.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación serán secretas, se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Quinto y se presentarán en un sobre cerrado que se titulará **“PROPOSICIÓN PARA LICITAR EN LA CONTRATACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN BAR DEL PABELLÓN DEPORTIVO Y MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y CONTROL DEL COMPLEJO DEL PABELLÓN DEPORTIVO PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE QUINTO, DE 1 DE OCTUBRE DEL 2022 a 3 de JUNIO DEL 2023,”** y en cuyo interior figurarán otros dos sobres cerrados. Cada uno de estos sobres se identificará en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurre y estarán firmados por el licitador o la persona que la represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa y el domicilio oficial a efectos de notificaciones, número de teléfono, fax y dirección de correo electrónico. La denominación de los sobres es la siguiente:

— **Sobre «A»:** titulado **“Documentación Administrativa”**.

— **Sobre «B»:** titulado **“Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática”**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» **DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con el Ayuntamiento de Quinto.

La declaración responsable se presentará conforme al siguiente modelo orientativo:

« _____ , con dirección de correo a efectos de recibir avisos sobre notificaciones electrónicas _____ , con NIF n.º _____ , cuya fotocopia compulsada se adjunta, (en su caso) en representación de la Entidad _____ , con NIF n.º _____ , conforme a la copia compulsada de la documentación que asimismo se adjunta,
DECLARA DE FORMA RESPONSABLE:

1.- Que cuenta con plena capacidad de obrar, y no se encuentra incurso personalmente, (en su caso), ni la entidad a la que representa, en causas que impidan

contratar con la Administración, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2.- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme a los certificados que se adjuntan.

3.- Que ni personalmente, (en su caso) ni a la empresa a la que representa, o a las que haya representado en el pasado, adeudan cantidad alguna al Ayuntamiento de Quinto, extremo que puede ser comprobado por los propios servicios municipales.

Y para que conste en la documentación a presentar, en la licitación para adjudicación contrato concesión servicio para la **EXPLOTACION BAR PABELLON DEPORTIVO Y MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y CONTROL DEL COMPLEJO DEPORTIVO DEL PABELLON DEPORTIVO PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE QUINTO DE 1 DE OCTUBRE DEL 2022 a 3 de JUNIO DEL 2023** y bajo mi responsabilidad, firmo la presente

En _____, a _____ de _____ de 2022.

NOTA: En el supuesto contemplado en la cláusula séptima, de que la persona que opta a la licitación no está dada de Alta en IAE y Seguridad Social en la fecha de proposición, deberá añadir otra Declaración Responsable asumiendo los compromisos que se señalan el pliego que regula la presente contratación.».

b) Documentación que acredite la capacidad (fotocopia del D.N.I.) y en su caso representación, conforme a lo señalado en la cláusula séptima.

c) Justificantes de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

SOBRE «B»
PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, (en su caso) en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado de la licitación convocada por el Ayuntamiento de Quinto, para la adjudicación mediante procedimiento abierto, del contrato de concesión de servicio denominado **EXPLOTACION BAR PABELLON DEPORTIVO Y MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y CONTROL DEL COMPLEJO DEPORTIVO DEL PABELLON DEPORTIVO PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE QUINTO DE 1 DE OCTUBRE DEL 2022 a 3 de JUNIO DEL 2023** hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de

la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

El número de personas a contratar a media jornada para trabajar en el servicio durante el periodo de contrato, será de personas o..... personas a jornada completa.

En _____, a ___ de _____ de 2022.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

- Precio, importará el 70% del total sobre 100 puntos posibles: A la oferta más baja se le asignarán 70 puntos, y el resto conforme a una regla de tres.
- Contratación personal el 30% del total sobre 100 puntos posibles. Por el compromiso de emplear en el servicio, además del adjudicatario, a uno o más empleados asalariados a media o completa jornada 30 puntos: 10 puntos por cada uno de ellos con un máximo de tres empleados. Un trabajador a jornada completa equivaldrá a dos a media jornada. (Se puntuará los nuevos contratos, no los posibles trabajadores que el empresario pudiera tener antes de la publicación de este pliego de condiciones).

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el lote o lotes u oferta integradora de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad: 1º: El de mejor precio ofertado.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

De conformidad con lo dispuesto en la DA segunda.7 LCSP, la mesa de contratación está formada por los siguientes integrantes:

- Presidente: D.Jesús Morales Lleixá, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, o Concejal en que delegue.
- Vocales:
 - D.Julio Morán Muñoz, Secretario-Interventor del Ayuntamiento o persona en quien delegue.
 - Dña Laura Pérez Usón, funcionaria municipal auxiliar-administrativo del Ayuntamiento.
- Secretaria: D^a Fátima Lombardo León, funcionaria municipal, auxiliar-administrativo del Ayuntamiento.

CLÁUSULA DECIMOUARTA. Calificación de la documentación y propuesta de adjudicación de la mesa de contratación.

14.1. La Mesa de Contratación se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, procediendo a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

14.2. Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los Sobres “B”, que contiene la oferta presentada, y clasificará por orden decreciente las diferentes proposiciones, partiendo de la que contenga la mejor oferta, sobre la que realizará propuesta de adjudicación.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Requerimiento de Documentación. Adjudicación y formalización del contrato.

15.1. A la vista de la propuesta emitida por la Mesa el órgano de contratación requerirá a la persona propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- a) Garantía definitiva. por importe equivalente al 5% de la oferta realizada
- b) Copia de la Póliza de seguro de responsabilidad civil, con cobertura mínima de 100.000 euros, así como justificante bancario de pago.
- c) Certificados de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria y con la Tesorería de la Seguridad Social.

15.2 Dentro de los tres días naturales siguientes a aquél en que se haya presentado la documentación requerida el órgano de Contratación adjudicará el contrato en resolución motivada.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

15.3.- La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Obligaciones y Derechos accesorios.

De lo señalado en el clausulado de este Pliego, se deduce que los servicios de los bares que constituyen unos de los objetos de esta contratación, deben realizarse con la debida diligencia, para garantizar una adecuada atención de las personas que deseen hacer uso del Pabellón Deportivo y Piscinas Municipales, y del resto de la ciudadanía que sin hacer uso de dicha instalación demanden el servicio de dichos Bares.

Además, debe tenerse en cuenta que habiéndose trasladado el riesgo operacional a la persona que resulte adjudicataria del contrato, la calidad que ofrezca en la atención del servicio, afectará sin duda al éxito que pueda obtener la explotación del mismo.

La persona adjudicataria tendrá las siguientes **OBLIGACIONES:**

a) El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato

b) Los Bares deberán prestar servicio todos los días de la semana, incluso domingos y festivos, al menos durante el horario que se determine para cada temporada por la Alcaldía. Podrá dispensarse de esta obligación algunos días durante el año, siempre previa petición del contratista y con autorización de la Alcaldía del Ayuntamiento.

c) Responder ante terceros de los daños y perjuicios que puedan producirse en la explotación de los bares. Asumirá igualmente las responsabilidades civiles, penales y administrativas que puedan derivar del servicio o de las actividades allí realizadas. Deberá contar con una póliza de responsabilidad civil con cobertura mínima de 100.000€.

d) No podrá instalar máquinas recreativas, de azar, o de venta de tabaco, sin las autorizaciones legales pertinentes y autorización del Ayuntamiento a través de la Alcaldía.

e) Sufragar todos los gastos de conservación y mantenimiento, incluidas reparaciones de daños o roturas que se produzcan durante el contrato, y sufragar asimismo los suministros propios del ejercicio de la actividad contratados con terceros (en concreto: papel secamanos, papel de baño, productos de limpieza diversos, fríegaplatos, bolsas de basura y de papeleras de los baños, y demás gastos propios de la gestión y explotación de este tipo de instalaciones).

f) No podrá ceder, subarrendar ni traspasar la barra sin autorización del Ayuntamiento.

g) Deberá respetar la normativa vigente en materia de horarios, ruidos, espectáculos públicos ocasionales, etc., como el resto de establecimientos de hostelería de la localidad, con objeto de no ocasionar molestias indebidas a la ciudadanía en general.

h) Asimismo, una vez finalizado el contrato, el contratista deberá de entregar las instalaciones en buen estado, corriendo a su cargo todos los gastos de reparación necesarios para la restitución de aquellas a su estado inicial. Esta obligación incluirá la realización de una limpieza total de las instalaciones, de forma que pueda volver a ocuparse y ponerse en funcionamiento sin ninguna limpieza suplementaria.

Además de llevar a cabo la explotación del Bar conforme a su criterio, para realizar un mejor servicio que satisfaga a quienes lo demanden, la persona adjudicataria tendrá los siguientes **DERECHOS**:

a) Podrá utilizar los bienes municipales instalados en los espacios de los Bares y terrazas vinculadas, reparándolos y/o reponiéndolos en caso de rotura de los mismos.

b) Podrá instalar además el mobiliario y elementos de equipamiento que considere oportunos para el buen funcionamiento del servicio, siempre dentro de sus instalaciones, sin invadir la vía pública, así como realizar cuantas obras o mejoras considere necesarias para la perfecta conservación de la instalación, previa la autorización municipal, las cuales quedarán a favor de la instalación, una vez concluido el contrato.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Penalidades por Incumplimiento

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 293 y 264 LCSP, se establece la siguiente graduación de penalidades por los incumplimientos que pudiera tener la persona adjudicataria de la concesión, de las obligaciones inherentes al contrato:

El incumplimiento de las siguientes obligaciones, que se considera menos grave, conllevará la penalidad de 100 euros por día o por cada vez que se produzca el incumplimiento, según la naturaleza del mismo.

- a) No llevar a cabo la limpieza de los Bares, terrazas anexas, e inmediaciones en las que se aprecie suciedad procedente de los productos vendidos en los Bares.
- b) No realizar el adecuado mantenimiento básico de la instalación, y de los elementos muebles incluidos en la misma, sin perjuicio además de la reparación y/o reposición de los elementos dañados.
- c) Incumplimiento de horarios de apertura o cierre.
- d) No tratar al público con la debida corrección.
- e) Cualquier otro incumplimiento de obligaciones que no alcance la calificación de grave, de acuerdo con lo que se indica a continuación

Se considerarán incumplimientos graves:

- a) El deficiente funcionamiento de los servicios e instalaciones objeto del contrato, con reiteración de incumplimientos leves, hasta el punto de que las personas que disponen de acceso a las instalaciones municipales formulen quejas reiteradas.
- b) Ocasionar daños a las instalaciones o equipamiento, que pongan en peligro la propia instalación, o la prestación de los servicios de Bar de las mismas, en condiciones de

normalidad, o con falta de condiciones higiénico-sanitarias adecuadas.

- c) La apertura de expedientes por las Administraciones competentes en cada caso, por incumplimientos de las obligaciones fiscales, de seguridad social, en materia laboral, relativa a la venta de tabaco o a la prohibición de fumar inherente a establecimientos públicos, sobre celebración de espectáculos ocasionales, o cualquier otra normativa que resulte aplicable.
- d) El trato vejatorio y/o degradante hacia el público, o los comportamientos racistas o sexistas, o que puedan suponer incumplimientos de la normativa vigente en materia de igualdad de género y contra la discriminación sexual.

Los incumplimientos graves, sin perjuicio de las sanciones que puedan imponer las Administraciones competentes en cada caso, podrán suponer la resolución del contrato, previa audiencia de la persona adjudicataria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 211 a 213, 294 y 295 LCSP.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Rescate de la concesión

El Ayuntamiento, a través del órgano competente de contratación, se reserva el derecho de rescatar la concesión antes de su vencimiento, si fuera justificado por razones de interés público.

En caso de que el rescate fuese motivado por dolo o culpa del concesionario, procederá la incautación de la garantía así como la indemnización de daños y perjuicios, de conformidad con las normas vigentes en su momento.

En caso de acordarse el rescate de la concesión, el concesionario se compromete a abandonar y dejar libres las instalaciones en el plazo de diez días contados a partir de la fecha de notificación del acuerdo de rescate.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 197 LCSP 2017.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Resolución del contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 294 LCSP, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Los efectos de la resolución del contrato se registrarán por lo establecido en el artículo 295 LCSP.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Confidencialidad y tratamiento de datos

20.1 Confidencialidad

El adjudicatario (como encargado del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que

tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

20.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinto a 17 de marzo del 2022

El ALCALDE

Fdo: Jesús Morales Lleixa

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) **Declaración Responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con el Ayuntamiento de Quinto.

La declaración responsable se presentará conforme al siguiente modelo orientativo:

« _____ , con dirección de correo a efectos de recibir avisos sobre notificaciones electrónicas _____ , con NIF n.º _____ , cuya fotocopia compulsada se adjunta, (en su caso) en representación de la Entidad _____ , con NIF n.º _____ , conforme a la copia compulsada de la documentación que asimismo se adjunta, **DECLARA DE FORMA RESPONSABLE:**

1.- Que cuenta con plena capacidad de obrar, y no se encuentra incurso personalmente, (en su caso), ni la entidad a la que representa, en causas que impidan contratar con la Administración, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2.- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme a los certificados que se adjuntan.

3.- Que ni personalmente, (en su caso) ni a la empresa a la que representa, o a las que haya representado en el pasado, adeudan cantidad alguna al Ayuntamiento de Quinto, extremo que puede ser comprobado por los propios servicios municipales.

Y para que conste en la documentación a presentar, en la licitación para adjudicación contrato concesión servicio para la **EXPLOTACION BAR PABELLON DEPORTIVO Y MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y CONTROL DEL COMPLEJO DEPORTIVO DEL PABELLON DEPORTIVO PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE QUINTO DE 1 DE OCTUBRE DEL 2022 a 3 de JUNIO DEL 2023**, y bajo mi responsabilidad, firmo la presente

En _____ , a _____ de _____ de 2022.

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, (en su caso) en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado de la licitación convocada por el Ayuntamiento de Quinto, para la adjudicación mediante procedimiento abierto, del contrato de concesión de servicio denominado **EXPLOTACION BAR PABELLON DEPORTIVO Y MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y CONTROL DEL COMPLEJO DEPORTIVO DEL PABELLON DEPORTIVO PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE QUINTO DE 1 DE OCTUBRE DEL 2022 a 3 de JUNIO DEL 2023**», hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

El número de personas a contratar a media jornada para trabajar en el servicio durante el periodo del contrato, será de personas o personas a jornada completa.

En _____, a ____ de _____ de 2022.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».